

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 23 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3575

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 5.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1900 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 78, de 14 Marzo de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Roberto James..... 11031
Resolución número 79, de 15 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor Juez 4º Municipal de este Distrito..... 11031

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 24 de 1921 de 17 de Marzo, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 11031

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 126, de 15 de Marzo de 1921, por la cual se concede un permiso..... 11032

SECRETARÍA DE FOMENTO

NOMBRE DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 48, de 8 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert..... 11032
Resolución número 49, de 9 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert..... 11032
Certificado número 729 de registro de marcas de fábrica..... 11032
Certificado número 730 de registro de marcas de fábrica..... 11032

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 19 de 1921, de 18 de Marzo, por el cual se honra la memoria de un patriota..... 11032

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

Relación de los asuntos que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, durante el mes de Febrero de 1921..... 11032

Avisos Oficiales..... 11033-34

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 78

por la cual se le concede libertad condicional al reo Roberto James.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, Marzo 14 de 1921.

Roberto James, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 41 del Código Penal y 1º del Decreto número 37 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 65 de 24 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Conceder a Roberto James la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años y 6 meses de presidio a que fue condenado; y como hoy cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un año y dos meses.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier otro arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y comarales de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 79

recaída a una solicitud del señor Juez 4º Municipal de este Distrito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, Marzo 15 de 1921.

En oficio número III, de esta fecha, solicita el señor Juez 4º Municipal de este Distrito, que se exonere a los señores José Canavaggio y Rosa Bordoni de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haberse comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago de la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) a favor del Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 24 DE 1921

(DE 17 DE MARZO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la partida destinada al pago de los materiales indispensables para el Cuerpo de Bomberos del Panamá ha resultado insuficiente y que es urgente atender a las necesidades de este Cuerpo;

Que el señor Agente Fiscal ha manifestado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto número 78 de 1919, que hay disponible fondos suficientes para la apertura de este crédito adicional; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito adicional por la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00), imputable al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 9º

Gastos varios.

Artículo 34 bis. Para el pago de materiales para el Cuerpo de Bomberos de Panamá, hasta..... B. 2.500.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 178

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, 18 de Marzo de 1921.

El señor L. A. Guerra, ciudadano panameño, se ha dirigido a este Despacho mediante memorial fechado el 5 del actual, manifestando que la sociedad «Guerra Hermanos», domiciliada en La Concepción, de la cual es representante, posee una hacienda de ganado en territorio costarricense cerca de la frontera con Chiriquí, y que debido a la situación anormal que los últimos acontecimientos han producido se ve dicha sociedad en situación difícil con respecto a esa propiedad. Solicitan por consiguiente permiso para trasladar a Bugaba la hacienda en referencia.

Si se considera la situación actual del Gobierno con respecto a la de la República de Costa Rica hay que convenir en que se justifica plenamente la anterior solicitud, y por consiguiente,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Guerra Hermanos, de la Concepción, el permiso necesario para trasladar a Bugaba la hacienda que posee en territorio costarricense. Pero los señores Guerra deben manifestar el número de cabezas de ganado de que consta dicha hacienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 459

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 459.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

El apoderado de *The Palmolive Company*, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para jabones de todas clases. Consiste la marca en una faja o cinta de color negro o verde oscuro en la cual se imprime en amarillito o dorado el nombre «PALMOLIVE», y un sello rojo impreso también con el mismo nombre, en relieve, que se adhiere a la cinta o faja.

Se aplica la marca inmoviéndola directamente en los partes de jabón y también envolviendo las cintas impresas con el nombre alrededor de los envoltorios que contienen los panes y pastas de jabón de las clases con las sellos mencionados, y en cualquier otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de introducir variaciones en el tamaño y color, introduciendo variaciones en el tamaño su color.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de este asunto se han examinado todas las formalidades que la ley ordena en estos casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que contiene los panes y pastas de jabón de todas clases, que se elabora o fabrica en Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde de aparezca transcrita la correspondiente descripción.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Marzo de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 729, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 460

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 460.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

En escrito fechado el 28 de Septiembre de 1920, el apoderado de *William Hillyard Stewart*, de Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, Reino Unido de la Gran Bretaña, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para metal lavado, lingotes, lingotes de forja, y materiales, equipos y efectos de acero de toda clase tal como se especifican en la solicitud. La marca consiste en la palabra distintiva «CONSTECO». Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma y tamaño, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

Y teniendo en cuenta:

Que en la tramitación del presente negocio se han llenado todas las formalidades del caso y que la ley ordena,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la *William Hillyard Stewart*, de Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, Reino Unido de la Gran Bretaña.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 16 de Febrero de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 730, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 729

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 9 de 1921.
Caduca: Marzo 9 de 1931.

BELISARIO PORRAS

Presidente de la Sección.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 459 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *The Palmolive Company*, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, para jabones de todas clases, que se elabora o fabrica en Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde de aparezca transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Septiembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3459 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Noviembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 730

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 9 de 1921.
Caduca: Marzo 9 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la Sección.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 460, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *William Hillyard Stewart*, de Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, Reino Unido de la Gran Bretaña, para metal lavado, lingotes, lingotes de forja, y materiales, equipos y efectos de acero de toda clase tal como se especifican en la solicitud, que se elabora o fabrica en Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde de aparezca transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Septiembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3459 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Noviembre de 1920.

Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 1º DE 1921

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se honra la memoria de un patriota.

El Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha tenido conocimiento de la infanta noticia del fallecimiento del señor don Tomás Armuelles A., Capitán de la Policía Nacional, ocurrida en la Provincia de Chiriquí;

Que el Capitán Armuelles A. era el Jefe de la Policía en esta Sección de la República, donde supo distinguirse tanto por su ejemplar conducta como en el cumplimiento de sus deberes;

Que el Capitán Armuelles A. en la pasada guerra Internacional prestó importantes y meritorios servicios a la Patria, como buen ciudadano panameño;

Que es un deber reconocer los méritos de los panameños distinguidos.

DECRETA:

Artículo 1º. Lamentar la muerte del Capitán de la Policía Nacional, señor don Tomás Armuelles A., y presentar su conducta como modelo a sus conciudadanos.

Artículo 2º. El Pabellón Nacional permanecerá izado a un fl. asta por tres días en las oficinas públicas de esta Provincia en señal de duelo, y los empleados públicos de ella llevarán luto por igual término.

Artículo 3º. Copia de este decreto con nota de condolencia de estilo y con las firmas autógrafas, será enviada a la familia del extinto.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Marzo, de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador,

R. S. AROIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urrutia.

PROVINCIA DE COCLE

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los asuntos que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, durante el mes de Febrero de 1921.

(Continuación).

Sumarios.

No. 65. Contra Agustín González, por hurto. Iniciado el 13 de Abril de 1920 en este despacho. Al despacho del señor Juez desde el 19 de Julio de 1920.

No. 66. En averiguación del hurto de cinco novillos de Cristóbal Jaén. Iniciado el 3 de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez desde el 18 de Mayo de 1920.

No. 67. Contra Santiago López, por estafa. Iniciado el 27 de Abril de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez desde el 18 de Mayo de 1920.

No. 68. Contra Tereso Camargo, por hurto. Iniciado el 23 de Abril de 1920 en el Juzgado Municipal de este distrito. Al despacho del señor Juez desde el 3 de Julio de 1920.

No. 69. Contra Clodomiro Campos y Abelardo Cruz D., por testigo falso el primero y sobornado de testigos el segundo. Iniciado el 22 de Noviembre de 1919 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez desde el 29 de Junio de 1920.

No. 70. En averiguación de quién o quiénes sean los responsables del hurto de una novilla encontrada en «La Jicaguera», camino real a Antón. Iniciado el 3 de Mayo de 1920. Para fallar.

No. 71. Contra el Presbítero Fabio Urrutia O., por tentativa de homicidio. Iniciado el 17 de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez desde el 10 de Agosto de 1920.

No. 72. Contra A. C. Ponzada, por estafa y abuso de confianza. Iniciado el 16 de Junio de 1920 en este despacho. Al despacho del señor Juez desde el 12 de Julio de 1920.

No. 73. En averiguación del responsable o los responsables de la violación de la reserva con relación al sumario que se sigue al señor Eduardo Pedreschi, por hurto. Iniciado el 7 de Junio de 1920, en este despacho. Al despacho del señor Juez desde el 15 de Julio de 1920.

No. 74. Ricarte Robles, por hurto. Iniciado el 4 de Junio de 1920, en este despacho. Al despacho del señor Juez desde el 9 de Septiembre de 1920.

No. 75. En averiguación de la responsabilidad en que incurrió el Alcalde o Juez Municipal de Antón al poner en libertad a Alfonso Ortiz o Rojas, sindicado del delito de hurto. Iniciado el 12 de Julio de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez desde el 1º de Julio de 1920.

No. 76. Contra José Berrocal, por incendio. Iniciado el 4 de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez desde el 10 de Agosto de 1920.

No. 77. Contra Gervasio Sánchez, por rapto y seducción. Iniciado el 12 de Diciembre de 1919, en el Juzgado Municipal de Antón. En ampliación.

No. 78. Contra Gumerindo y Regino Barragán, por hurto. Iniciado el 31 de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez desde el 26 de Julio de 1920.

No. 79. Contra Alfredo Herrera y otros, por falso testimonio. Iniciado el 3 de Junio de 1920, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez desde el 22 de Junio de 1920.

No. 80. Gorgonio Quiroz, por hurto. Iniciado el 1º de Junio de 1920, en este despacho. Al despacho del señor Juez desde el 28 de Junio de 1920.

No. 81. Contra Juan Bautista Castellón, por lesiones. Iniciado el 10 de Junio de 1920, en el Juzgado Municipal de La Pintada. Al despacho del señor Juez desde el 31 de Junio de 1920.

No. 82. Contra Miguel Aizpud, por daño en la propiedad ajena. Iniciado el

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvier en correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, RUBEN A. MORALES.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare ataca con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez, ADRIANO ROBLES.

El Secretario, L. Muñoz Jr.

30 vs.—26

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado Llano del Cerro del Vigía, desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y el no, se procederá al avalúo del referido potrillo por partes y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1543 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1453.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

A. Kugel.

30 vs. 3

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Nueva en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, variegado, marcado a fuego así: JH en la pulpa de la pata derecha, ER en la pata izquierda, y en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocimiento dueño por los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de Tierra Nueva.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma

de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez desde el 2 de Julio de 1920.

No. 83. Contra el o los responsables de la fuga de Julio Guardia Vázquez sin dolo del delito de robo. Iniciado el 29 de Junio de 1920, en este despacho. Al despacho del señor Juez desde el 23 de Julio de 1920.

No. 84. Contra Alfonso Rojas, por hurto pecuario. Iniciado el 12 de Noviembre de 1919 en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez desde el 6 de Julio de 1920.

No. 85. Contra quién o quienes sean los responsables de la pérdida de una pulsera de oro. Iniciado el 22 de Diciembre de 1919, en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez desde el 6 de Julio de 1920.

No. 86. Contra A. C. Ponzada y otros por tentativa de estafa de las rentas del Municipio de Aguadulce. Iniciado el 9 de Julio de 1920 en este Despacho. Al despacho del señor Juez desde el 7 de Julio de 1920.

No. 87. Contra quién o quienes sean los responsables de la pérdida de un caballo de Manuel José Santos. Iniciado el 22 de Marzo de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Providencia ordenando el traslado del Tribunal al Distrito de Antón.

No. 88. Contra el responsable del hurto de una vaca encerrada por Adolfo Campos, la cual reclama como suya Alejandro López. Iniciado el 25 de Abril de 1920, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez desde el 13 de Julio de 1920.

No. 89. En averiguación del o los responsables de la pérdida de un caballo de Feliciano Jacumbillo. Iniciado el 13 de Enero de 1920. Al despacho del señor Juez desde el 12 de Agosto de 1920.

No. 90. Contra A. C. Ponzada, por abuso de confianza. Iniciado el 8 de Junio de 1920, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez desde el 4 de Agosto de 1920.

No. 91. Contra Admón Constantina Ponzada, acusación particular por calumnias públicas. Iniciado el 5 de Agosto de 1920, en este despacho del señor Juez desde el 5 de Agosto de 1920. Al despacho del señor Juez desde el 5 de Agosto de 1920.

No. 92. Contra Santos S. Sánchez, Corregidor de El Chirú, por usurpación de funciones. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón el 4 de Agosto de 1920. Al despacho del señor Juez desde el 7 de Agosto de 1920.

No. 93. En averiguación de quién o quienes sean los responsables del hurto de un caballo de Manuel Cervellón Benavides. Iniciado el 27 de Enero de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez desde el 7 de Agosto de 1920.

No. 94. En averiguación de la autoría de un hurto de propiedad de Felipa Sánchez. Iniciado el 29 de Julio de 1920 en el Corregimiento de El Chirú. Al despacho del señor Juez el 4 de Septiembre de 1920.

No. 95. Contra Marcelo Santibáñez, por hurto. Iniciado el 13 de Agosto de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez desde el 11 de Septiembre de 1920.

No. 96. Se averigua la responsabilidad de un hurto que se dio en Natá. Iniciado el 3 de Septiembre de 1920 en este despacho. Al despacho del señor Juez desde el 14 de Septiembre de 1920.

No. 97. Contra Alejandro Cornejo, por incendio. Iniciado el 18 de Agosto de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez desde el 23 de Agosto de mil novecientos veinte.

No. 98. Contra Rafael Izma, por tentativa de asesinato. Iniciado el 25 de Julio de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. En ampliación.

No. 99. Contra Genis Laque, por quebra fraudulenta. Iniciado el 27 de Septiembre de 1918 en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez desde el 16 de Agosto de 1920.

No. 100. Contra Alejandro Tejada, por hurto. Iniciado el 6 de Abril de

1920 en este despacho. Al despacho del señor Juez desde el 23 de Agosto de 1920.

No. 101. Contra el Presbítero Fabio Urriola O. por daño en la propiedad ajena. Iniciado el 20 de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez desde el 19 de Agosto de 1920.

No. 102. Contra el Alcalde de La Pintada, Marcel Carles, por denegación de Justicia. Iniciado el 12 de Febrero de 1919, en la Alcaldía de La Pintada. Al despacho del señor Juez desde el 21 de Noviembre de 1919.

No. 103. Contra Genis Laque, por falsedad. Iniciado el 13 de Mayo de 1918 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez desde el 19 de Junio de 1918.

No. 104. Contra José de la Cruz Herrero, por hurto. Iniciado el 16 de Septiembre de 1919 en el Juzgado del Circuito. En ampliación.

No. 105. Contra Calixto Filomeno y Pedro Betancourt, por daño en la propiedad ajena. Iniciado el 3 de Julio de 1919 en el Juzgado Municipal de Antón. Se ordenó la captura de Pedro Betancourt. Mayo 12 de 1920.

No. 106. En averiguación de los responsables de varios hechos punibles que se dicen perpetrados por algunos empleados de la Gobernación de Coeló. Iniciado el 12 de Septiembre de 1918, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez el 29 de Enero de 1920.

No. 107. Contra el Alcalde Municipal de Antón, Domingo Véliz, por abuso de autoridad. Iniciado el 27 de Marzo de 1920 en este despacho. Se ordenó el traslado del Tribunal al Distrito de Antón. Julio 10 de 1920.

No. 108. Contra Esteban Sánchez, por heridas. Iniciado el 12 de Mayo de 1919, en el Juzgado Municipal de Antón.

No. 109. Contra Laurencio Conte Jaén, por usurpación de caudales de la Nación. Iniciado el 28 de Agosto de 1915 en la Gobernación de Coeló. Al despacho del señor Juez desde el 22 de Junio de 1920.

No. 110. Contra José Adolfo Spiess, por hurto. Iniciado el 12 de Octubre de 1917, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 19 de Mayo de 1919.

No. 111. Contra José Stanzola, por escándalo público. Iniciado el 4 de Septiembre de 1918, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, para resolver del mérito del sumario.

No. 112. En averiguación del o los responsables del hurto de un terreno de propiedad de la familia Almalátegua Nolasco. Iniciado el 20 de Mayo de 1920, en el Juzgado Segundo del Circuito. En ampliación.

No. 113. Contra Eugenio J. Jesús, por vejación a José Samuel García. Iniciado el 21 de Febrero de 1920, en el Juzgado Municipal de Antón se ordenó trasladarse el Tribunal al Distrito de Antón, el día 10 de Julio de 1920.

No. 114. Contra Manuel de Jesús Castroverde del Ciro, por hurto. Iniciado el 13 de Septiembre de 1920, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el día 3 de Febrero de 1921, para que resuelva del mérito del sumario.

No. 115. Contra Antonio y Manuel Pinzón, por hurto. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce el 22 de Julio de 1920. Al despacho del señor Juez, desde el día 11 de Febrero de 1921, para que resuelva del mérito del sumario.

No. 116. Contra Agustín Rodríguez, por hurto. Iniciado el 4 de Agosto de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho, 4 Septiembre de 1920.

No. 117. Contra Antonio Castro, por abuso de confianza. Iniciado el 25 de Octubre de 1919, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, desde el 4 de Febrero de 1920.

No. 118. Contra José Dolores González, por hurto. Iniciado el 16 de Diciembre de 1919, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 3 de Enero de 1920.

No. 119. Contra Jose María Ortega, Angel María y José Dolores González, por hurto pecuario. Iniciado el 2 de Diciembre de 1919, en el Juzgado del Circuito. En ampliación.

No. 120. Contra Sacramento Ortega, por hurto. Iniciado el 27 de Febrero de 1919, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, desde el 2 de Febrero de 1920.

No. 121. Contra Valentín Martínez, por rapto. Iniciado en el Juzgado del Circuito. En ampliación.

No. 122. Contra Alfonso Ponce, Ramón y Juan N. Véliz, por atropello a la autoridad. Iniciado el 31 de Mayo de 1919, en el Juzgado del Circuito. Se citaron unos testigos, los que no han comparecido, desde el 16 de Septiembre de 1920.

No. 123. Contra Santiago Velásquez, por hurto. Iniciado el 11 de Abril de 1919, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 5 de Diciembre de 1919.

No. 124. Contra Candelario Bravo, por incendio. Iniciado el 31 de Diciembre de 1918, en el Juzgado del Circuito. Se dictó una providencia comisionando al Alcalde de La Pintada, con multa, por no cumplir lo ordenado por el tribunal, desde el día 27 de Noviembre de 1919.

No. 125. Contra Demóstenes Prosemaens por abuso de confianza. Iniciado el 28 de Febrero de 1919, en el Juzgado Municipal de Ponomé. Al despacho del señor Juez, para decidir del mérito del sumario, desde el 17 de Julio de 1919.

No. 126. Contra Agustín Valderrama y Rufino Hernández, por lesiones. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito, el 16 de Septiembre de 1920. Al despacho del señor Juez, desde el 7 de Febrero de 1921 para decidir del mérito del sumario.

No. 127. Contra quién o quienes sean los responsables de unos hechos punibles denunciados por Fabio Urriola O. en el Juzgado Segundo del Circuito de Coeló, el 25 de Septiembre de 1920. En ampliación.

No. 128. Contra Cecilio Soto, por rapto. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito, el 8 de Octubre de 1920. En ampliación.

No. 129. Contra Anselmo Ruiz por rapto. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito, el 8 de Octubre de 1920. En ampliación.

No. 130. En averiguación de quién o quienes sean los responsables del hurto de una yegua de José Tico Castillo. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Coeló el 13 de Octubre de 1920. Al despacho del señor Juez, para que decida del mérito del sumario.

No. 132. Contra José de la Luz Fernández, por tentativa de homicidio. Iniciado en el Juzgado Municipal de Natá, el 4 de Octubre de 1920. En ampliación.

No. 133. En averiguación de la responsabilidad criminal en que se incurrió en la confesión del resaca de Nicólas Oses, Pionas reventadas del Juzgado Primero del Circuito, el 23 de Octubre de 1920. En ampliación.

No. 134. Contra quién o quienes sean los responsables de los hechos criminales denunciados por Rafael Izma V., en el Juzgado Segundo del Circuito de Coeló, el día 25 de Octubre de 1920. En ampliación.

No. 135. Contra Albino Martínez, por rapto. Iniciado en este despacho el 25 de Octubre de 1920. En el despacho del señor Juez, para decidir del mérito de las sumarias.

No. 136. Contra los responsables del hurto de varias reses de Avelino de León. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce el 18 de Septiembre de 1920. Al despacho del señor Juez, para que decida del mérito del sumario.

No. 137. Contra José Justo Bernal, por tentativa de fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el 20 de Octubre de 1920. Al despacho del señor Juez, para que decida del mérito del sumario.

(Continuará.)

prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 20

AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo venidero de las 2 a las 4 p. m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para ser postor, es necesario depositar previamente la suma de cien balboas B. 100.00, y se adjudicará al que haga mejor postura.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relevo del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado una novilla de color amarillo, con el esplayado, sin pinta de blanco la barriga en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: (C.A.) y (E.); en la parte superior e inferior del costillar derecho respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de la Huaca, comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que no hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 6

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 28 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS

PÚBLICAS, propuestas para el suministro de BALDOSAS, MOSAICOS DE PAREDES PARA BAÑOS, y BALDOSAS PARA PELLADOS, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todo o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de TESO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PAZIENTE para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todo o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán en seguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la fianza.

La persona favorecida con alguna de algunas adjudicaciones, solamente estará obligada a pagar y anticipar horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento del importe de la adjudicación en la Secretaría Municipal, el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega

materia de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O, los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.60 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este el lote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.60; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 15 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 15 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte, por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo

que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Sureste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 3.50; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 3.80; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están valuados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.—Enero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Sabanas, conocido con el nombre de «Obarrío Fama» que mide once mil metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados (11.000.455m) y cuyos linderos son: por el Norte, el río Matanillo; por el Sur, terrenos de Nicanor A. de Obarrío; por el Este, el río Matanillo, y por el Oeste, terrenos de Eduardo Izaza y Florencio H. Arosemena.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicarse provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal.

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Solomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de San Vitores en este Distrito se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—26